

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1842

Nivel de descripción : Unidad de instalación

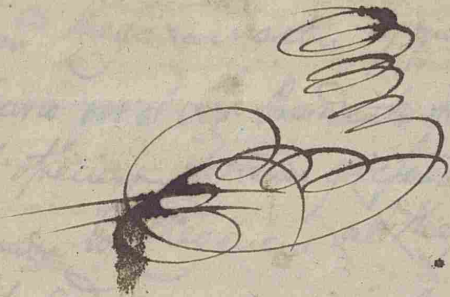
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 9 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Cabera la Baco =

Año de 1842

Libro de Acuerdo cap.^o
de esta Villa correspondiente a citable
Año.



1811

Robertson

John Robertson
of the Hill

John Robertson



Acuerdo de Sesión en la Villa de Sabera la noche y eno primero de mil
 ochocientos cuarenta y dos. El Sr. Joaquin Sancho Alcalde
 Constitucional, Jose Melillo, Fran. Co. Marques, Martin Jose Vinagre
 y Jose Garrido Regidores con Jose Lopez Garzon Procurador Judicial
 del Conun y Becing de la misma con mi asistencia se constituyeron
 en su Cong. Capitular con el objeto de dar la posesion a los
 individuos mebam. elegido, Jose Perez Borrillo menor, Alcal
 de Constitucional Regidor, tercero Florencio Rufino Guerra Re
 gidor cuarto Jose Antonino Gordon y Procurador Judicial del Conun
 Fran. Co. Megaira Martin lo que habiendo sido comparecidos se les
 fecis por el Sr. Presidente jurante que hicieron segun dno. y por
 el ofecieron sostener y defender al M. la Reyna D. Isabel se
 queda la Regencia al Reyno, la constitucion de la monarquia
 y las Ordenanzas municipales, administrando justicia segun
 lo prometieron, en cuya virtud su dno. se entrego al Sr. Alcaide la
 vara de justicia y quedo posesionado como lo ordena y individuos an
 ba dno. en sus respectivos cargos q. tomaron quieta y pacificam. te
 sin oposicion de persona alguna. con lo que se concluyo esta dili
 gerencia quedando los regidores que eran tercero y cuarto Jose Vinagre
 y Jose Garrido de primero y segundo a todo lo que Certifico =

Sr. Joaquin Sancho, Joaquin Melillo, Fran. Co. Marques,
 Martin Jose Vinagre, Jose Garrido,
 Jose Lopez Garzon,
 Jose Perez Borrillo,
 Jose Vinagre, Jose Garrido

Florencio Nufim
Guayaquil

Jose Antonio G...
I

Francisco Regaña

Presente

Juan. Marques

Auto de buen Gobierno de la Villa y Cabecera de la Plaza y Ensenada primera, en virtud de las
cuarenta y dos. El Sr. D. Jose Peres Monalís Alcalde unico Constitucional
de ella encargado en su proteccion y seguridad publica acorda lo sig. te

1.º... Las tabernas publicas y demas Casas de bebidas se cesaran pre-
cisamente a las diez de la noche en todo tiempo sin quebrantarse
este precepto por ninguna causa, ameno que alguna causa de
necesidad publica lo motive que entonces con conocimiento de
la persona que lo represente podra sin responsabilidad abrirse y de-
pacharse lo que sea necesario, lo contrario incurriran en la
irremisible multa de once r. por primera vez y la segunda sera
purgada conforme al espíritu de las Leyes, como de adelante se
preceptos judiciales.

2.º... Ninguna persona sea de la clase y condicion que fuere no po-
dra pararse y ponerse a ponton en las Esquinas, puertas ni ven-
tanay de las Casas de esta poblacion bajo la irremisible multa de tres
reales y dos dias de detencion en la carcel publica de esta Villa por
primera vez y la segunda lo sera con arreglo al articulo ante
rior de los defectos de los hijos y familia seran responsables los Padres

3.º... Prohibe absolutamente y bajo la multa de tres reales el habar
panes ni otras cosas sucias en las Fuentes y Pilares de esta Villa ni
en cinco pasos de su circunferencia en los terminos prevenidos en
los articulos anteriores.

En lo acorda mando y firma su mud. mandando se ponga
el oportuno edicto en los sitios publicos de esta Villa para

obediencia e intelig. a todo y a todo lo que certifico =

Jose Perez
Borrallioff

Francisco Marquez

Acuerdo para el nombramiento de los dependientes de esta villa

En la villa de Caberla de la Sierra de Enano a mil ochocientos cuarenta y dos años. Los Srs. Alcalde y demás individuos que se componen el Ayuntamiento Constitucional de ella estando juntos en sus Casas Capitulares con mi asistencia como lo tienen de costumbre acordaron: Que en huna de las facultades y usando el tiempo oportuno para el nombramiento de los dependientes de esta villa se ha de servir su destino en el presente año a mil ochocientos cuarenta y dos habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular para el mejor acierto hicieron los nombramientos en las personas siguientes

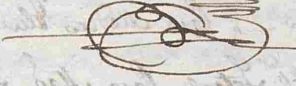
- Pro. ... Para Pro. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa. Don Francisco Marquez
- Medico ... Para Medico Titular de la misma D. Bernardino Meol
- Mio. exp. Letra ... Para Mio. exp. Letra D. Jose Antonio de la Portada
- Alguacil ... Para Alg. ordinario. Miguel Suarez
- Guarda ... Para Guarda de la Dehesa de esta Prop. Vicente Vinagre
- Melox ... Para Mueca el Melox de esta V. D. Don Juan Megia
- Repartidores ... Para Repartidores de contribuciones. Joaquín Benes Miguel Ramos ma Contribucion. Miguel Benes y Miguel Vegana menor
- Cobradores ... Para Cobradores de contribuciones Jose Lopez Vegana
- Dep. exp. y por Cobrador Depo. de los fondos de esta Prop. Vicente Vinagre
- Caradores ... Para Caradores de esta D. Jose Rodrig. Santana y Antonio Marquez
- Fabrica ... Para Mayordomo de la Fabrica de esta Iglesia a D. Juan Moreno
- Alcaldes ... Para Alcaldes de los Fueros y otros Propios Antonio Centeno y Jose Lopez menor
- Medico ... Para Medico para la Piedad de esta villa al Sr. D. Augustin Caballero
- Queros ... Para Queros de la Piedad de esta villa al Sr. D. Augustin Caballero

Palaf --- Para receptor y cobrador de la ley Jose Antonio Manquea.
Comes --- Para llevar y traer la correspondencia de leg. de la a esta
Villa.

Ordo que se concluyo esta dilig. que fiaman sus univ. mandando se
les haga saber a los electos y destinos para que los acepten y empiecen
a ejercer de todo lo que califico =

	Jose Perez Borralho		José Nuñez		José Garrido =
	Florentino Rufino		José Antonio		Francisco
	Guerra		Francisco Regaña		

~~Protesta~~
Protesta
Protesta


Juan Marquez

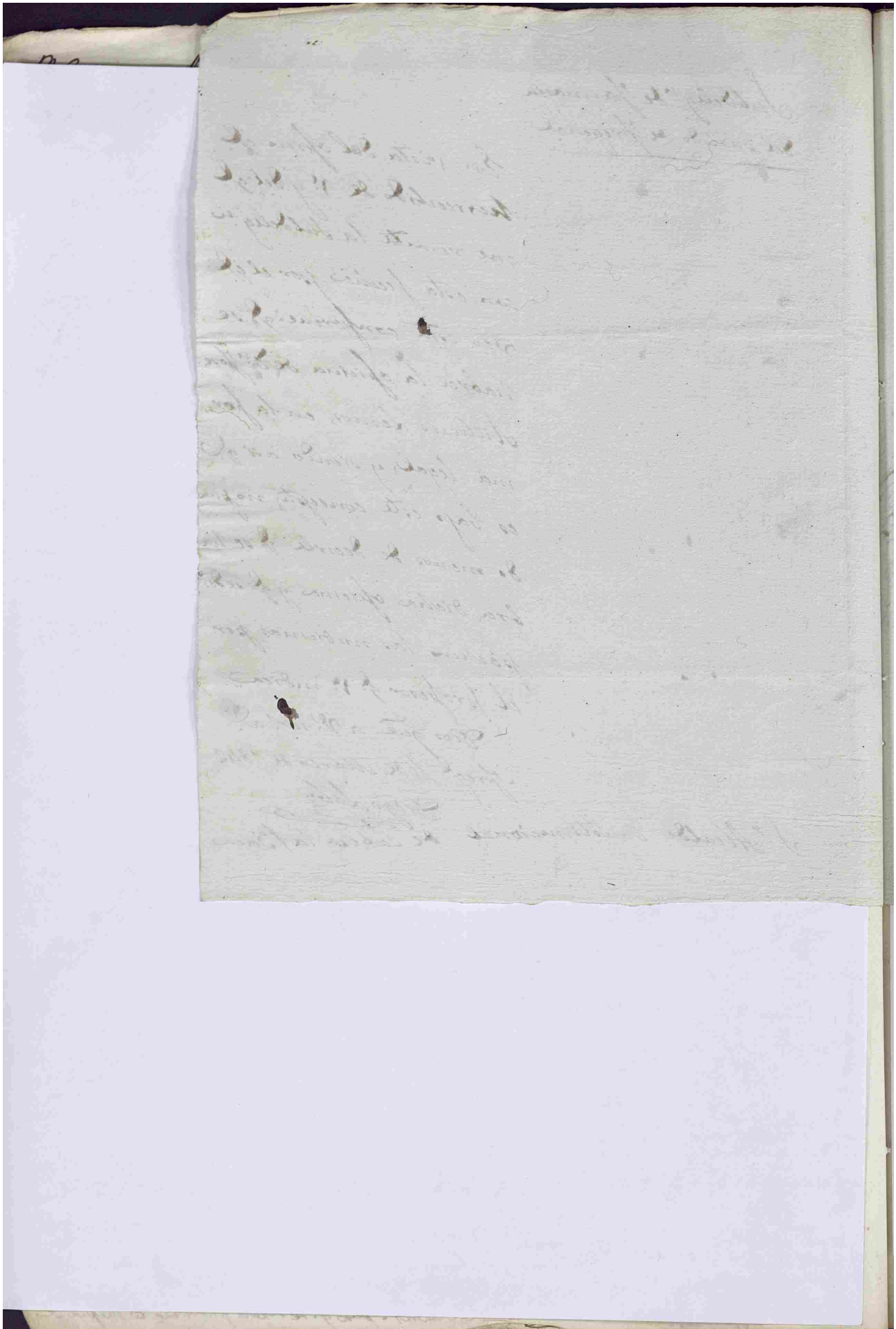
Subdeleg.^o de Farmacia
del partido de Jerez

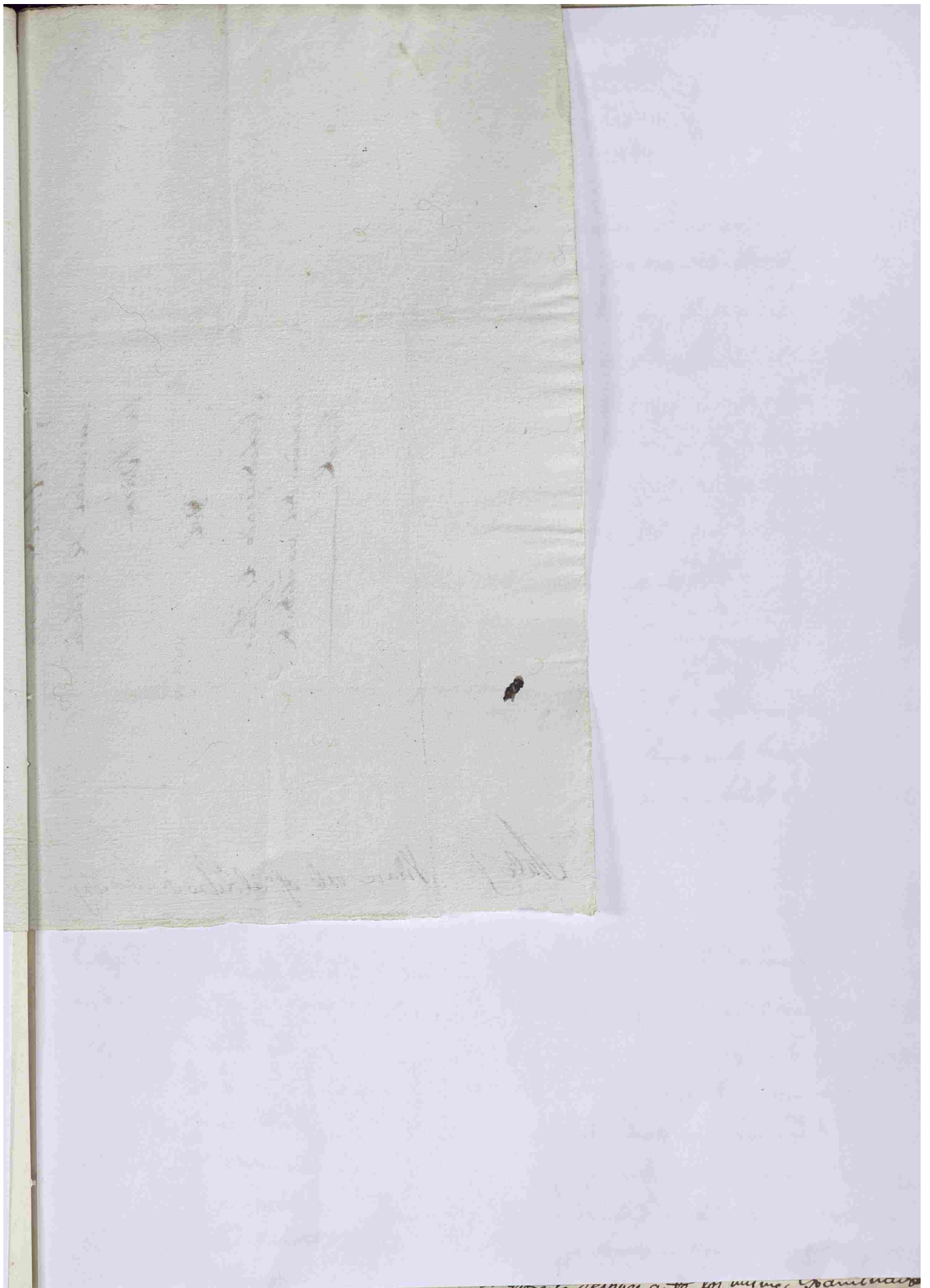
En vista del oficio de
verrecatido de V. y del que
me remite la Subdeleg.^o
con esta fecha por el que
veo esta conforme que se
habra la oficina de Jerez
Anterior de mas, en la for
ma legal, y siendo asi que
es bajo este concepto, no pue
do menos de decirle que se ha
bra dicha oficina y que se den
pachens las medicinas por
el profesor G. V. indica.

Dios que a V. m. a.
Jerez 4 de Marzo de 1842.

Diego Lobo

S.^r Alcalde Constitucional de Cabera la Baer





Q. ...

uncional de l'obra

la ...


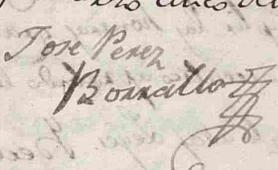
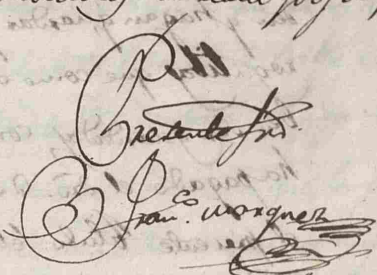
del

Subdelegado de ...
maior del ... de
prop. _____

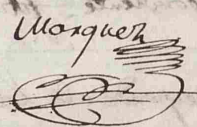
Auto y ... Man este of. al libro ...



Capitulo 1º del año corriente. D. Joaquín Sabido. C. Antobal Muir, Profesor de Farmacia y se halla acabada a la oficina que era de la Propiedad D. José Antonio Lemoy, entregue en el acto el título que le garantiza el que se pondrá Certificación acita Continuation, y beificado de buelbarole todo a efecto convenientes. Asi por este lo proveyo manda y firma el Sr. D. José María Borralló M.º unico constitucional de Cabera la Haca en ella y marzo cinco mil ochocientos cuarenta y dos y que certifi.

Notificaron y entregados en el continente yo el Sr. pare a cargo de D. José Antonio Lemoy, donde actualmente reside el D. Antobal Muir y en persona le fue saber lo antes decretado y enterado me hizo exhibicion del título a profesor de Farmacia y se ello certifico.



Certificaron La Real Junta Superior gubernativa de la facultad de Farmacia = Por quanto D. Antobal Muir, natural de la Villa de la Campana, Diocesis de Sevilla de edad de veinte y cinco años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz grande y cerrado de barba, habiendo acreditado legalmente las circunstancias que se requiesen para rebalidarse en la facultad de Farmacia fue examinado en las materias teoricas y practicas de ella por los Catedraticos Examinadores del Real Colegio de Sta. facultad establecido en la expresada Ciudad de Sevilla, quienes le aprobaron por haver satisfecho amplymente a las preguntas que se le hicieron, y preto despues ante los mismos Examinadores juramento de defender el ministerio de la Purissima Concepcion de Sta. Virgen

María nuestra Señora, mas y egereca ten facultad, quan
dan sigito en los casos convenientes, y dan el mismo a los libros de medi-
cina, que pudiese: En tanto, en uno de la autoridad que
en. concede esclusivamente a la Junta por Real Cédula de
cinco de febrero de mil ochocientos y cuarenta, da licencia y facultad cum-
plida al referido D. Cristóbal Ruiz para egereca libremente la Farmacia
y todas las cosas y cosas a ella tocantes y concernientes, y establecen
la oficina publica en todas las Ciudades, Villas y Lugares de los dominios de
S. M. En la consecuencia de parte del Rey nuestros Señores esorta y re-
quiere a todos y cualesquiera jueces y Justicias, dejen y consientan al en-
terado D. Cristóbal Ruiz mas y egereca la facultad de Farmacia, sin
permisión que en ello le ponga impedimento alguno; antes ten leguan-
den y hagan guardar y cumplir las honrras, gracias, exençiones y pre-
rogativas que como a Farmaceutico aprobado le corresponden y le de-
ben ser guardadas, con arreglo a las leyes. Y declara que el hio dicho
ha pagado el dno. de la media anata. Para lo cual libra y firmo
el presente titulo sellado con su sello y referendado por su dno. en Ma-
drid a ocho de Mayo de mil ochocientos diez y ocho = D. D. Agustín
Jose de la Cruz = Revd. D. D. Matías Belasco = D. D. Jeronimo Lorenzo =
D. D. Policarpo Antonio Marquez = D. D. Pedro Hernandez Ariza = Ma-
nuel de Granada y Mibero = dno. = tiene un sello = Reg. fol. 68 vto del
libro correspondiente = Titulo de Farmaceutico para don Cristóbal Ru-
iz.

Yo aqui intento corresponde a la letra con su original, a que me refiero, que debo
si al interesado y firma de la recibo; y a que comite en cumplimiento de lo
mandado por el anterior auto, yo Juan Co. Marques dno. del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa de Zaberála Baca doy la presente que con
tefio y firmo en ella y mas de cinco mil ochocientos cuarenta y
dos =

Cristóbal Ruiz

Juan Co. Marques

Mendez

En la Villa de Zaberála Baca y mas de cinco mil ochocientos



los cuarenta y dos de la Real Audiencia de esta Villa estando punto en el
haciendo ordinario como lo tenia de costumbre de quien supiere. Inviendo no
table el abuso que se experimenta en esta Villa en la diferencia de medidas
de granos que estos vecinos tienen unas por pequeñas y otras por grandes con
grave perjuicio así de los compradores como de los vendedores de granos a re-
medios estos males mandan su mnd. se construya una Cuartilla y se
apegle por la que se conserva de esta Encomienda que es la que se conoce
may uniforme, que mediante aque en esta Villa no se halla establecido el
fiel medidor que se halla en el Estado de esta Hacienda Nacional, se
saque a pública subasta siendo la primera condición que la persona que
por se que resulte el remate ha de satisfacer de contado el importe de esta
Cuartilla; que mediante aque se hallen en la actualidad formados los me-
postulantes del Vamo de Provinciales de esta Villa y presente año. la cantidad
que exceda de esta subasta se conserve y sea para menor repartida en el mes
vino de mil ochocientos cuarenta y tres, y últimamente que esta determinación
se haga notoria por medio de Edictos que se fijaran en los sitios de esta lo-
blacion con prebención de que la persona que se halga de esta Cuartilla
para mentazar granos ha de satisfacer al fiel medidor ocho mas. por cada
fanega como es costumbre en muchas poblaciones. Así lo acuerdan man-
dan y firman su mnd. como acostumbra en que Certifico =

José Pérez
Barrallos
Francisco Mupiro
Guerra
José Garrón
Francisco regañó
José Nuñez
José Fernando
Peregrino
Juan



Sal= Jueves y Julio diez y siete mil ochocientos cuarenta y dos = En uso
de las facultades que me estan conferidas por el Sr. Representante de la
empresa en esta Prov. nombre D. Pedro de la Villa y Cabera la Haca a
Antonio Moya de aquella Ciudad para que expendido de este su
folio abiente un. libra Cassel lara en lugar de Juan Montano que la
vendia anteriormente sinviendole este oficio de nombram. en forma con
el cual representara al Sr. Alcalde Constitucional de insinuada Villa
para que le tenga y reconozca como tal D. Pedro y se sirva prestante
los auxilios que le pidiere para perseguir el fraude y registrar los
sus sospechosos con arreglo a los ordenes e instrucciones vigentes = Pre
genal fha. anterior = Aureano Lopez = Sr. Antonio Moya Becinos
Cabera la Haca

Aqui inserto es conforme con el original a que me refero que devolvi al
interesado y a que conde cumpliendo con lo mandado por el Sr. D. Jose Pe
rez Morales Alcalde unico Constitucional de esta Villa y Cabera la Ha
ca en su auto de este dia asistido de repetido oficio doy la presente en
esta Villa y Julio once mil ochocientos cuarenta y dos =

Juan. Marquez



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or official document.]

Acuerdo de Cula Kila y Gaberala Wacay y gorta tres mil



200 y 40 yds. de la red de Ayuntamiento Contri-
 tucional que han podido ser vendidos, puntos segun lo tie-
 nen de costumbre digeron sus mrdes. Fue en el tiempo o i-
 oportuno se celebró remate del fruto de Espiga y harto
 de la parte de la Dehesa de los Propios que ha estado dem-
 brado y en la cantidad y condiciones que en misma acta
 resulta, pero resulta que luego que se dio el permiso pa-
 ra el aprovechamiento de dicho fruto, han sido muy pocos los
 vecinos que han introducido sus cortas porciones de Ganado
 para dicho aprovechamiento. Por lo que los mismos dueños se
 han presentado solicitando o que se le quite por un ti-
 empo citado fruto o que el Ganado que ha entrado a dicho
 fin satisfaga a proporción de los Caves con que lo ha
 go, lo que visto por sus mrdes y su Junta solicitó acordaron
 se amplie el censamiento y custodia de dicho fruto a los vecinos q.
 se merecen contribuir con la parte q. le corresponde, hasta
 que reconocido no resulte espigas en las Partes bajo la pe-
 na de q. han abandonado hasta el día o no repeten esta dispo-
 sición de diez y seis años a favor de su mismo remate con cargo de q.
 Así lo acuerdan mandan oficiar a sus mrdes de que certifiquen

Don Pedro
 Borrallo

General de Regidores
 Don Fernando José Gorriz
 Juan Márquez
 Sic

Francisco Regaña
 Con la misma forma se publica esta disposición por medio de edicto

Acuerdo para el nombramiento
de cobrador de las Doravas p.
del 4 por 10 y finicia deci.
mal de 1843 y repartidore
de las contribuciones escabe
cada para 1843.

En la Villa de Zaberzala Baza y Nov. veinte e
mil ochocientos cuarenta y dos. Ley de redunt punita
Constitucional que a las 5 firmaron
como acostumbramos estando punito en las

Acuerdo ordinario con la solitud de estilo se con
su modo que segun se halla mandado por superiores ordenes devia
nombrarse un Cobrador para la recaudacion del cuatro por ciento
y finicia decimal de las siete doravas partes primeras correspon
diente al año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno y asi mismo
de los veinte repartidore que han de formar los repartidos de contri
buciones de cuota fija correspondientes a esta Villa y proximo año
de mil ochocientos cuarenta y tres cuyos repartidos han de quedar con
cluidos en el mes de Dize proximo, y habiendo conferenciado su modo
lo que tuvieron por conveniente para el mejor habito hicieron
de hoy nombramiento en las personas siguientes =

Para cobrador del 4 por 10 y finicia decimal a Nicolas Perez
Por repartidore y contribuciones a Juan Labado, Ramon Perez, Apolinario
Labado y Miguel Ramon Regajo =

Cuyos nombramientos se les ha de saber a los electos para q. los acepten
entregandole al cobrador nombrado, luego que se halla en disposicion
el libro Cobratorio de sus impuestos y a los repartidore los melacio
nes firmadas, asi mismo, presentadas por ellos vecinos y demas document
que estimer necesarios para tal operacion. Asi lo acuerdan mandan
y firman su modo, como acostumbramos de que certifica =

Jose Perez
Borrallo
Jose Gordon
Francisco Regajo
Thoreniw Rafino
Guernaga